

Rad.680013110004-2016-00506-00 DIVORCIO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de septiembre de 2020.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En memorial que antecede se solicita requerir a la parte demandada, a fin que ponga de presente a su contraparte, el escrito mediante el cual contestó el requerimiento efectuado por el despacho el 25 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta el uso que hacen las partes de las tecnologías de la información y comunicaciones, se les ponen de presente los deberes que ello conlleva, de conformidad con el art. 3 del Decreto 806 de 2020, *“deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos lo demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para fines del proceso o tramite y enviar a través de estos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (...) todos los sujetos procesales cumplirán con los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia”*.

Requírase a la demandada ADRIANA LIZEHT VARGAS URIBE para que remita al canal digital del solicitante luzmeryalvispedreros@hotmail.com, el referido escrito.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **085** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria